JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual el abogado Robert Casilla Herrera presentó recurso contra el numeral 5 del auto calendado 26-06-2023, del cual se corrió traslado secretarial y se encuentra vencido el término del mismo. Provea.

CamScanner 30-06-2023 16.28.pdf

Robert Casilla Herrera <rober_casilla@hotmail.com>
Vie 30/06/2023 4:32 PM
Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
CamScanner 30-06-2023 16.28.pdf;

Ref. Recurso de reposición y en subsidio apelación de la resolución del auto de fecha 26 junio del año 2023.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	NELLY DEL SOCORRO PACHECO SAAVEDRA -CC.34.967.203
DEMANDADO	ANA MARÍA DEREIX DE SANDE -CC. 25.762.211
RADICADO	**23-001-31-03-003-2018-00213-00**
ASUNTO	RESUELVE RECURSO
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que el abogado ROBERT MIGUEL CASILLA HERRERA –CC. 7.384.429 y T.P. 143.473 del C.S.J., actuando como apoderado judicial del señor ISIDORO MANUEL CASILLA PÉREZ, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el numeral 5º del Auto calendado 26-06-2023 que dispuso:

> **QUINTO: NO IMPRIMIR trámite incidental** a las oposiciones presentadas por los señores **ISIDORO MIGUEL CASILLA PÉREZ, JOSÉ JOAQUIN POLO ÁVILA, MILTON FARLEY LOZANO LUNA y JUANA MARÍA ESPITIA TORRES** sin representación de apoderado judicial, en la diligencia de secuestro del inmueble con M.I. 140-41191 realizada en fecha 09-02-2023, por cuanto no acudieron al juzgado a través de apoderado judicial **dentro del término que establece el Parágrafo del artículo 309 del C.G.P. en concordancia con el numeral 2 del artículo 596 ibídem**.

Sería del caso proceder al estudio del recurso impetrado, si no fuera porque se advierte que el togado no acredita su legitimación en la causa, por cuanto no allega poder alguno otorgado por el señor Isidoro Miguel Casilla Pérez en cuya representación manifiesta actuar.

Es preciso indicar que una vez revisada el Acta de la Diligencia de Secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-41191, realizada en fecha 09-02-2023, no se adosa poder alguno otorgado al abogado Robert Miguel Casilla Herrera y, en la mencionada Acta, tampoco figura el togado como interviniente en dicha diligencia ni como firmante de la misma. Ver.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Dada en canalete a los 09 días del mes de FEBRERO del 2023 se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron

IVAN DARIO LAMBERTINEZ V.
Inspector central de policía

LILIANA ALVAREZ SARMIENTO
secretaria inspección.

RICARDO MANUEL ACOSTA HOYOS
Secuestre

ALVARO ENRIQUE PALACIOS
abogado parte demandante
C.C 19212.630 de Bogotá
T.P. 26226

GERARDO RAFAEL SALGADO
CC N° 78.694.201 de montería

JORGE LUIS MOSQUERA MERCADO
CC N 6.881.752 de Montería
T.P 218458

MARIO GONZALEZ BECHARA
CC N° 78.750.954 de montería
Custodio

ISIDORO MIGUEL CASILLA PÉREZ
c/c 15.092.167 de canalete

CANALETE
Comprometido con la Gente

Calle 3 N.° 3 – 76 Palacio Municipal teletax: 760-10-16
Email: alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Inspeccion.canalete@gmail.com
Canalete - Córdoba

Republica de Colombia
Municipio de Canalete – Córdoba
Nit: 800.096.740-6
INSPECCION CENTRAL

JOSE JOAQUIN POLO AVILA
c.c 10.965.068

JUANA MARIA ESPITIA TORRES
C.C 35.010.596

MILTON FARLEY LOZANO LUNA
C.C 1.067.882.433

Visto lo anterior, el Despacho rechazará de plano el recurso presentado por el abogado ROBERT MIGUEL CASILLA HERRERA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR de PLANO el recurso impetrado por el abogado ROBERT MIGUEL CASILLA HERRERA –CC. 7.384.429 y T.P. 143.473 del C.S.J, por lo esgrimido en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f610439067fed55ddf76375ff7390f06481c36bb54a72ff5eb0b4e7cfd0c2e**
Documento generado en 06/09/2023 12:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica